



ESTATUTOS DE LA SANTA IGLESIA DE CORIA.

D. Pedro Garcia de Galazza por la gracia de Dios,
y de la Sta Iglesia de Roma, obispo de Coria, de el
consejo de Magistrad. q

Queriendo cumplir lo establecido
por el Pacio Concilio de Trento, y Provincial, a cerca
de los Estatutos de Nra Santa Iglesia Cathedral, jun-
tamente con los Itm̄os Ss. Dean, y Canildo de ella: con
el Lic. D Gaspar Gonzalez de Bardales Ihesoxero, y
el Lic. D Jeronimo Maldonado Mauriscula, y el
D. D Pedro Gonzalez, y D. Juan Gutierrez Canonicos.
D Gaspar de Villapuente, y Diego Duran Racione-
ros, Comiarios nombrados por el Dean, y Canildo, y
con su consejo, y consentimiento hemos hecho los esta-
tutos, y constituciones siguientes, para el servicio de
Dios Nro Señor, y culto Divino q si en lo tocante al

ninguna persona entre en la claustra interín, que el Cavildo esté junto, ni deixar entrar con armas en los Cavildo a ninguna persona, y si algun Capitular entrae con ellas, o contradixiere al Decanu para que otra persona entre con ellas, caiga en pena de diez mil más para la obra de la Iglesia, lo qual lo descubren de su plena, y sino lo consintiere, no lo proviso lo execute con iugo de Justicia; y acuda alla Campanilla quando llamen dentro de Cavildo.

Título XX

Stat. 1º

De el Campanero.

Horas de tocar. El campanero es nombrado por el Decanu, y lo paga de sus Venta, ha de tamén á Martinius antes de noche, desde principio de Noviembre hasta fin de Febrero; comenzará a tamén alas quarto de la tarde; y desde principio de Marzo hasta fin de Abril alas cinco, y desde principio de Mayo hasta fin de Agosto alas seis, y desde principio de Septiembre hasta fin de octubre alas cinco, y siempre tamén media hora entera, para que guardándose esta orden se acaben siempre los Martines quando quisiere anochecer; lo qual haga so pena de dos uales cada vez. A Primaria tamén en esta forma. Desde Todos Santos hasta Miércoles de Zeniga acabara de tamén el agujon alas ocho y media, y acudira hasta el Sábado Santo, acabará alas ocho; y desde Resurrección hasta fin de Mayo, acabará alas siete y media, y desde fin de Mayo hasta nra P. de Septiembre, alas siete y media hasta todos Santos, y quando hubiere sermon acabará media hora antes, y si fuere Solemne

con Sermon una hora, y lo mismo será si hubiere Missal del Pontifical. El dia de Ramos ha de acabar alas seis, y a la misma hora el Jueves Santo, haviendo oido, y el dia de Corpus Christi alas cinco, y anona y Vesperas todo el año alas dos, Salvo desde primero de Julio, hasta San Miguel que ha de acabar alas tres, excepto las Vespertas de días de fiesta de guardar, que ha de acabar alas dos. Ha de tamén el Campanero a Prima, Vesperas media hora las Campanas, y media hora el Esquilon y a los Martines media hora separada en Campanas, y agujon, salvo si no fueren Solemnies, que ha de tamén una hora, y en la Quaresma alas Completas ha de tamén media hora campana, y agujon igual, y acabara alas tres.

2º Solemnies

Tamén con la pausa, solemnidad, y buen reposo que uieren el officio, que se haré en la Iglesia en los días Solemnies: alas Vespertas primeras todas las Campanas a Soga, y Pasqualejas, y dara res dobles reposados no hauiendo Nona, y si la hubiere de dos dobles: a los Martines assimismo ha de tamén las Pasqualejas, y todas las otras Campanas a Soga, y ha de dar res dobles reposados, y della misma manera: A Primaria ha de tamén dos esquilones a Soga media hora cada uno, y atencion todas las Campanas al principio con las Pasqualejas, y dara dos dobles, anona tamén dos esquilones como a prima, y ha de acabar en dando las dos, y tamén media hora; y Vespertas segundas ha de tamén por la misma orden y alas 3º so pena de uinal q. cada vez q. falte para la fábrica.

46.
3.
Dobles

Alas fiestas dobles ha de tamén a La prima, Tealia, nona, Vísperas segundas quattro Campanas al Logar; a los Martínes tiene de dar dos dobles; alla La prima ha de tamén con la campana acostumbrada; en saliendo el Sol recasá un quanto de hora, y rendirala en pino un rato, y quando la suelte tamén otro quanto de hora en talmanera que haga espacio de al fin de una hora, y luego tamén el agujón media hora; a nona ha de comenzar atañer la misma Campana alla Una, trayéndola en pino un quanto de hora, y estará en pino un rato, y soltarla luego, y tamén otro rato, y luego el agujón hasta que den las dos, so pena de medio real por cada cosa que faltare de estas para la fabrica.

4.

Días Comunes dos Campanas a Martines, Tealia, y Vísperas, como estando, y alla La prima y Nona como en la fiesta doble, y alla Completas ha de tamén con una Campana, y ha de tamén cada noche a Saudes conforme tamén alla fiesta, so pena de medio real para la fabrica.

5.
Anniversarios

Tambien ha de dar un doble todos los días que no fueren de guardar con dos Campanas en acabando la La prima, mientras dizen el supuesto de Anniversarios, y la octava de los finados entre Nona y Vísperas mientras se dizen los Vísonos. Ha de tamén cada dia la pliegaria, y al Ave Maria en anocheciendo so pena de ocho más para la fabrica por cada vez q faltare.

6.
Procesiones

Es tambien obligado atañer a las Procesiones de todas las fiestas dobles, y Domingos, y alla de

47

má Penora los Sábados, y Disuntos los Sunes con las Campanas y en tales dias toca al Tealia, y tambien a todas las Procesiones que el Cavildo hiciere fuera della Iglesia con aquella solemnidad, que se acostumbra: Y ha de doblar a todos los aniversarios Solemnies, que el Cavildo dixeret, alla Vigilia y Misa, como se acostumbra, so pena de medio real por cada vez que faltare para la fabrica.

7.
Entierros y
dobles.

Mas ha de tamén al enterramiento, y onzas del Pielado, y Beneficiados todas las Campanas, y todos los enterramientos, que el Cavildo hiciere, asi de Clerigos, como Legos pagandole lo acostumbrado, que son tres reales, y a qualquiera que se finare tamén tres dobles con dos Campanas, de Valde; Si el Presidente lo manda tamén tres Campanas, y han de pagar un real; y no pueda tamén otra Campana sin licencia de el Cavildo; so pena de dos reales para la fabrica, salvo si el Difunto mandare que le entierre el Dho Cavildo porque entonces no ha menester licencia.

8.
Procesiones

Ha de tamén a las Procesiones, y Reciimiento de los Obispos, y han de darle una dobla por cada vez por su trabaxo; y asi mismo ha de tamén a las Procesiones de los Beneficiados, dando sus golpes segun costumbre, y no ha de llevar intres. Ha de tamén a los Reciimientos y despedidas, de qualquier Querzados, y Bullas, que el Cavildo Reciriere y despidiere con la solemnidad, q le mandaren, y han de darle por cada vez quattro reales. Ha de tamén al simismo a Cavildo todos los Viernes de el año, y estando ocupados

o. siendo fiesta los Jueves, y los primeros lunes de cada mes.

9
Siguen las
Parroquias

Han de seguir al Campanero della Catedral, los de las otras Iglesias Parroquiales, y Conventos, so pena que los Campaneros de las otras Parroquias paguen por cada vez medio real.

Título XXI De el Havito Clerical

Etat. 1º
Havito

Todos los Puvendados, y Ministros de esta nra. Sra. Iglesia traigan la Barba y Cavillo Cortado, y las Coronas abiertas, y el Havito honroso, y guarden en todo la decencia y decoro, que al havito Clerical y Sacradotal conviene; traigan las vestiduras de encima largas, como son manteo, Porana y Sobrepuesta, que llegue hasta el Tovillo, y las Calzas no sean atacadas, ni acuchilladas, sino con toda honestidad, Vien de traer Botones, y no mas postizas sobre la Cauza; la Color del Vestido sea negro, llanamente obiado, y traigan en las bultas del Manteo reveredosos, de terciopelo, Raso, o tafetan; y si traen de alguna vestidura de seda, sea en una forma, que puedan traer sobre ropa, y Poranas las Dignidades, Canonigos de Damasco, y raso; Los Recioneros Raso, los Companeros por raso, los Capellus se tafetan con llaneza sin picaduras, solo con un pasamano por guarnicion; a los que se les permitieren mas se les concede lo menos. Las Dignidades pueden traer aforos de Mantas negras, y de Camino Color Leonado, o monado, los demas foros negros, y

de Camino pardos, so pena de que excediendo de lo oho han Condenados en perdida de los tales vestidos. Y declaramos que no puedan traer lechuguitas en los cuellos, y mangas de las Camisas, pero permitimos, que puedan traer aforos negros, o de otros pellejos honestos. Los Combexos de que han de usar han de ser negros de fieltro, o tafetan con quatro dedos de falda al menos.

2º
Sobrepelliz

En la Iglesia han de tener siempre sobrepelliz de olanda, o lienzo delgado, que sean honestas y traigan las limpias, y con el raso q conviene y havito decente, so pena de que el que andubiere en la Iglesia, con otro havito, o sin Sobrepelliz contra el canon de lo aqui dispuesto, y siendo avisado por el Prelado, o Cavildo, y no lo enmendar, ande en deuento hasta q lo enmiende, y con el mismo havito y Sobrepelliz han de ir en las Procesiones que se hieren fuera de la Iglesia.

3º
Capas de Coro

Desde los Maytines del dia de los Difuntos hasta el Sabado Santo alla primera alleluia, las Dignidades, Canonigos, Recioneros, y Companeros han de traer en la Iglesia Capas negras encima de las Sobrepellizes de paño dicente, o anascote sin forro ninguno, salvo las Capillas que se podran forrar de raso, tafetan, o otra seda negra. Tengan falda bastante; Han de traer las coridas como ordinariamente se suele hacer, y el que sin ella en el oho tiempo entra en el Coro, punda las horas q utubiu sin ella

Mss
6716